

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL (DSPACE) Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE REVISTAS (OJS) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. UNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO

Instituto de Investigación perteneciente al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. ACTIVIDAD DEL POI

C0746 - Desarrollo de Institutos y Centros Especializados de Investigación.

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Suscripción al Servidor Privado Virtual (VPS) para el Repositorio Institucional (DSPACE) y Software de Gestión de Revistas (OJS), para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad contratar el servicio de suscripción al **Servidor Privado Virtual (VPS) para el Repositorio Institucional (DSPACE) y Software de Gestión de Revistas (OJS)**; a través de una empresa experta en servicios de información académica y científica, con el fin de almacenar, preservar y difundir la producción científica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, los mismos que sirven como medio de información para los estudiantes, investigadores, personal docente y administrativo y público en general.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente tiene por objetivo la contratación del **Servicio de Suscripción al Servidor Privado Virtual (VPS) para el Repositorio Institucional (DSPACE) y Software de Gestión de Revistas (OJS)**, para la Universidad Nacional Agraria de la Selva, la cual posee un rol central en el almacenamiento, preservación y difusión de la producción del conocimiento científico de estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Agraria de la Selva debe cumplir con los requerimientos y recomendaciones del licenciamiento según Resolución N° 114-2019-SUNEDU/CD. Así como con la Condición Básica de Calidad III "Investigación, Innovación y Producción Artística-Cultural" del modelo de renovación de licenciamiento aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD y el logro de metas del OEI N°2 "Fortalecer la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Comunidad Universitaria" Plan Estratégico Institucional (RESOLUCIÓN N° 194-2024-CU-R-UNAS).

MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

8. SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde.



9. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

9.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Los servicios de suscripción son necesarios e imprescindibles para el almacenamiento, preservación y difusión de la producción del conocimiento científico de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Se contratará un (01) Servicio de Suscripción al Servidor Privado Virtual (VPS) para el Repositorio Institucional (DSpace) y Software de Gestión de Revistas (OJS), para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

ANEXO N° 01

Servidor Privado Virtual (VPS) para el Repositorio Institucional (DSpace) y Software de Gestión de Revistas (OJS)

N° PAQ.	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS DEL SERVICIO
1	Servidor Privado Virtual	Servidor con características técnicas adecuadas que aseguren su disponibilidad, estabilidad y rendimiento del Repositorio Institucional (DSpace). Incluye: Implementación de nuevo esquema de metadatos ALICIA 2.0.2 y asistencia para cosecha de metadatos en ALICIA y RENATI.	Servicio de suscripción	1	Alumnos, docentes, personal administrativo y público en general.
	Servidor Privado Virtual	Servidor con características técnicas adecuadas que aseguren su disponibilidad, estabilidad y rendimiento del Software de Gestión de Revistas (OJS)	Servicio de suscripción	1	Alumnos, docentes, personal administrativo y público en general.



9.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

A. SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DSPACE.

La suscripción deberá incluir, las siguientes características:

Componente	Capacidad
Microprocesador	• 8 vCPU Cores
Memoria RAM	• 24 GB RAM
Almacenamiento en Disco de Estado Sólido	• 400 GB SSD
Puerto de red	• 400 Mbit/s Port
Copias de seguridad	• 2 Snapshots
Ancho de banda	• 32 TB Tráfico (100 Mbit/s)
Trafico de entrada	• Tráfico entrante ilimitado
Sistema Operativo	• Soporte para Linux (preferentemente Ubuntu Server LTS o CentOS/RHEL)
Acceso	• Acceso completo (root)

La suscripción deberá incluir, lo siguiente:

- Implementación de nuevo esquema de metadatos ALICIA 2.0.2.
- Asistencia para cosecha de metadatos en ALICIA y RENATI
- Resolución de problemas técnicos en VPS en la implementación del nuevo esquema y cosecha de metadatos.

B. SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA EL SOFTWARE DE GESTIÓN DE REVISTAS (OJS).

La suscripción deberá incluir, las siguientes características:

Componente	Capacidad
Microprocesador	• 6 vCPU Cores
Memoria RAM	• 16 GB RAM
Almacenamiento en Disco de Estado Sólido	• 400 GB SSD
Puerto de red	• 400 Mbit/s Port
Copias de seguridad	• 2 Snapshots
Ancho de banda	• 32 TB Tráfico (100 Mbit/s)
Trafico de entrada	• Tráfico entrante ilimitado
Sistema Operativo	• Soporte para Linux (preferentemente Ubuntu Server LTS o CentOS/RHEL)
Acceso	• Acceso completo (root)



9.3. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

9.3.1. SOPORTE TÉCNICO

Durante el periodo de prestación del servicio, el contratista brindará soporte técnico al área usuaria, según las siguientes condiciones:

Tipo de soporte técnico requerido	Modalidad de atención del soporte técnico	Disponibilidad y operatividad de Soporte técnico (días y horas)	Tiempo Máximo de respuesta (solución de problemas reportadas)	Periodo de disponibilidad y operatividad de soporte técnico.
➤ Asistencia remota en la implementación de los servicios de suscripción. ➤ Averías provisto por el fabricante. ➤ Incidentes durante la operatividad del servicio.	Vía telefónica, email y/o acceso remoto, o de ser el caso presencial.	De lunes a viernes: las 24 horas. Sábados: De 09:00 – 12:00 horas.	Vía remota: 3 horas de reportado el incidente para casos leves, para casos complejos un máximo de 72 horas .	Por 1 año o 365 días calendarios, desde la operatividad del servicio.

- No habrá límite de atención a las incidencias reportadas por la Entidad.
- El soporte técnico será brindado por personal calificado, con conocimiento técnico en el objeto de la presente contratación.
- El área usuaria será el responsable de brindar los accesos necesarios para el servicio de soporte técnico.
- En caso de que las incidencias sean reportadas vía telefónica o correo electrónico, el plazo de inicio para la atención de soporte técnico, será desde la fecha y hora del reporte del incidente, vía telefónica o correo electrónico.
- A la notificación de la Orden de Servicio, el proveedor brindará el correo electrónico y número de teléfono del contacto responsable de brindar el servicio de soporte técnico durante el periodo de ejecución del servicio.



9.4. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio es en línea, se brindará desde la plataforma virtual del contratista, el servicio deberá garantizar el acceso a todos los recursos de la suscripción.

9.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá habilitar el acceso a los servicios de suscripción en un plazo máximo de **DIEZ (10) días calendarios**, contabilizado desde el día siguiente de notificado la **Orden de Servicio**.

Dicho plazo contempla:

- Configuración y habilitación de los servicios
- Pruebas y validación (a nivel usuario y administrador) del acceso a los VPS.



- La culminación de suscripción del servicio será constatada mediante acta correspondiente, el cual debe ser suscrita por el responsable del área usuaria y el contratista.

9.4.3. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SEVICIO

El plazo o periodo de prestación del servicio comprende:

- El periodo de suscripción: Es de doce (12) meses, equivalente a Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario.
- El periodo de suscripción se iniciará a partir del día calendario siguiente de recepción y conformidad de la implementación y operatividad del servicio.
- El inicio de la operatividad del servicio de suscripción será constatado mediante actas suscritas entre el responsable del área usuaria y el contratista.

10. PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

La garantía del servicio será por un periodo de **Doce (12) meses**, el cual se computa desde el inicio de la operatividad del servicio de suscripción.

➤ ALCANCE DE LA GARANTÍA

La garantía debe cubrir averías o fallas de acceso a los recursos suscritos y funcionamiento presentados por los mismos.

11. IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

La Universidad Agraria de la Selva será atendida como un cliente corporativo, brindándole así la atención, asistencia y herramientas que le ayudarán en la administración del acuerdo al servicio a suscribir.

- a) El contratista deberá asesorar vía remota ante consultas en la configuración de la administración de la plataforma, así como de scripts que faciliten realizar estas tareas, durante la vigencia del Contrato.
- b) El contratista deberá brindar soporte y asesoría de manera remota (mediante video llamada, celular o correo electrónico) en la implementación y puesta en marcha al personal designado. De igual forma deberá asesorar en el despliegue a los jefes y/o encargados de forma remota cuando sea requerido.

12. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

12.1 OTRAS OBLIGACIONES

12.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.



12.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, través del área usuaria brindará al contratista, todas las facilidades para la ejecución de la prestación del servicio.

12.2 ADELANTOS

La entidad **NO OTORGARÁ** adelantos para la ejecución de la presente contratación.

12.3 SUBCONTRATACIÓN

El contratista **NO PODRÁ SUBCONTRATAR** (contratar a un tercero), para la ejecución parcial o total de la prestación materia del presente requerimiento.

12.4 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la presente prestación, queda expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el contratista, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en datos personales, correos electrónicos, nombres de usuarios, reportes de uso de los servicios, entre otros relacionados a los servicios de suscripción.

12.5 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, en cualquier momento durante la ejecución del contrato y de manera inopinada, realizará la supervisión o inspección del funcionamiento de los servicios de suscripción, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, durante la ejecución del contrato el contratista efectuará coordinaciones con las siguientes dependencias:



- **Áreas que coordinarán con el contratista:** La Oficina del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación serán los responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato durante todo el periodo de la prestación. Conforme se vaya realizando las actividades para la suscripción del servicio, se mantendrán las reuniones de trabajo que sean necesarias entre el contratista y las oficinas designadas, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse en su desarrollo.



La coordinación del servicio en la habilitación de accesos será con la Unidad de Soporte Científico del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

- **Área responsable de las medidas de control:** La Dirección del Instituto de Investigación, en cualquier momento realizará la supervisión o inspección del funcionamiento del Servidor Privado Virtual (VPS), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Responsable del Instituto de Investigación y Vicerrectorado de Investigación.

12.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Director del Instituto de Investigación y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

12.7 FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [Soles], en **PAGO ÚNICO (UN (01) PAGO)**. El pago se realizará luego de la verificación del funcionamiento del servicio de suscripción, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección del Instituto de Investigación, emitiendo la conformidad por la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la Oficina del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, emitiendo la conformidad por la prestación efectuada.
- Acta de recepción y conformidad de la implementación y operatividad del servicio de suscripción del Servidor Privado Virtual.
- Comprobante de pago (RUC de la Entidad: 20172356720).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sito en Carretera Central Km 1.21, Tingo María - Huánuco, documentos que serán presentados de lunes a viernes, en horario de 7:00 am a 2:45 pm.

12.8 FÓRMULA DE REAJUSTE

No se realizarán reajustes en los pagos derivados de la presente contratación.



12.9 PENALIDADES

12.9.1 PENALIDAD POR MORA:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

12.10 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Se determinan los siguientes escenarios de incumplimiento de obligaciones pasibles de aplicación de otras penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Indisponibilidad del servicio de suscripción mayor a 72 horas, hasta 120 horas.	0.2 % de la UIT vigente. Por cada ocasión que se detecte el hecho.	Informe del responsable del Instituto de Investigación.
2	Indisponibilidad del servicio de suscripción mayor a 5 días.	0.5 % de la UIT vigente. Por cada ocasión que se detecte el hecho.	Informe del responsable del Instituto de Investigación.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



INCLUSIÓN AL REQUERIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 32069.

A) GARANTÍAS.

No corresponde de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, donde indica:

Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

(...)

B) CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

C) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

D) RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

E) GESTIÓN DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

- El presente requerimiento no cuenta con ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, no cuenta con ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, y no se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.
- Corresponde a una contratación por PAQUETE.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Persona natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro de la convocatoria. Debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP capítulo de servicios, vigente. <u>Acreditación:</u> Copia de Registro Nacional de Proveedores - RNP capítulo de servicios, vigente. Importante para la entidad contratante <i>El requisito de capacidad legal únicamente es obligatorio si conforme a la normativa que regula el objeto contractual se exige determinada habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, como por ejemplo en el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos o autorizaciones para la prestación de determinados servicios en el mercado.</i> Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del [25% DE LA CUANTÍA], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Se consideran servicios similares a los siguientes: Suscripción de Libros Electrónicos de nivel superior y/o suscripción de bases de Datos especializados y/o suscripción a bases de datos de revistas especializadas y/o servicio de suscripción a biblioteca virtual y/o libros electrónicos y/o sistema anti plagio y/o servicio de implementación y/o servicio de suscripción a licencias de software



especializado y/o servicio de renovación y/o actualización de licencias, y/o servicio de implementación y/o configuración de software y/o licencias de base de datos especializadas y/o herramientas para investigación científica y/o sistemas de gestión de la información y/o sistemas de gestión de documentación y/o sistemas informáticos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

